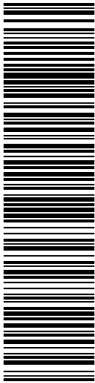


DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB847CE9D897F7ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y
TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PRODUCTO LOCAL Y COMARCAL EN LOS ÁMBITOS AGROALIMENTARIO, ARTESANÍA Y GASTRONOMÍA, DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

DECRETO

En Badajoz, a fecha firma electrónica

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 31 Y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa como entidad local dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. En particular, el artículo 36.1 b) reconoce a la Diputación funciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y el artículo 36.1 d) le atribuye competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas. En el marco de dichas competencias la Diputación viene desarrollando políticas públicas orientadas a fortalecer el tejido productivo local, promover la identidad gastronómica de la provincia y contribuir a la cohesión territorial, así como favorecer el aprovechamiento de los recursos propios del territorio y la consolidación de un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad, la calidad y la valorización de los activos culturales, naturales y gastronómicos propios de la provincia, especialmente en aquellos municipios de menor dimensión demográfica y capacidad financiera, en los que resulta necesario articular instrumentos de apoyo público que compensen las limitaciones estructurales existentes.

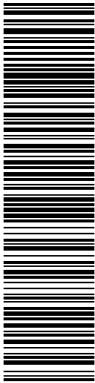
La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, refuerza este marco competencial al atribuir a las Diputaciones, en su artículo 20, funciones de asistencia destinadas a proporcionar a los municipios la capacidad de gestión necesaria para el ejercicio de sus competencias y para la efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad, la Diputación dispone de competencias para diseñar, implementar y evaluar planes y programas de ámbito provincial que afecten a los municipios.

En este contexto, una parte esencial de la actividad de cooperación económica local desarrollada por las instituciones provinciales ha consistido en la transferencia de recursos económicos a favor de las entidades locales para la financiación de obras y servicios de competencia municipal. Esta función se ha materializado, en la práctica, a través del otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar un amplio abanico de inversiones y actuaciones municipales, constituyendo un instrumento fundamental para garantizar la prestación eficaz y económica de los servicios locales. A tal efecto, las Diputaciones Provinciales podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios con destino a la realización y mantenimiento de obras y servicios locales, instrumentándolas a través de planes especiales, planes provinciales de cooperación y otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia.

Desde esta perspectiva, la presente actuación presenta una doble dimensión. Por un lado, constituye una medida de cooperación económica municipal, en cuanto facilita que las entidades locales puedan ejercer de manera efectiva sus competencias mediante el apoyo económico provincial para la realización de actividades que, por insuficiencia de recursos, difícilmente podrían ejecutarse de forma autónoma. Por otro lado, se orienta al fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial mediante la dinamización del tejido productivo local, el impulso del comercio de proximidad y la valoración de los recursos endógenos de los municipios.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los Planes de cooperación, Planes especiales u otros instrumentos similares

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 2 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540_Y11ZG-DVCPW-5T1NO_B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y
TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones. Para la concesión de las subvenciones previstas en el Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía , se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Asimismo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2026, la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2026 (Anuncio 389/2026), como instrumento de planificación que articula las líneas de actuación subvencional de esta Diputación, en coherencia con los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y estabilidad presupuestaria previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme al artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la presente línea subvencional se incorporará expresamente en la próxima actualización del PES, garantizando así la coherencia, transparencia y eficacia de la política provincial de subvenciones.

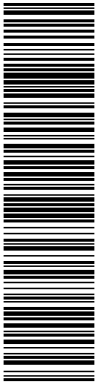
La presente línea de subvenciones destinadas a la promoción y dinamización del producto local y comarcal, se inserta en el marco del Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanal y gastronómico, durante el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria de 29 de mayo de 2026, de la Diputación Provincial de Badajoz, entendiéndose por tal el conjunto de bienes, servicios y producciones de origen local o comarcal que contribuyen al fomento del desarrollo económico y social del territorio, la promoción de los recursos endógenos, el apoyo al tejido productivo local y la puesta en valor de los productos agroalimentarios, la artesanía y la gastronomía , vinculados a la identidad provincial.

Dicho Plan se encuentra alineado con la II Estrategia de Desarrollo Sostenible 2024- 2027 (II EDS) aprobada por esta Diputación en febrero de 2024, que incorpora entre sus objetivos estratégicos, la promoción de productos de proximidad, la economía circular y la dinamización social y económica de los municipios, en coherencia con los principios establecidos en la Agenda 2030, que incorpora la metodología de la Agenda Urbana Española, tras la adopción el 30 de julio de 2021 del acuerdo para impulsar la Agenda Urbana y Rural en la provincia de Badajoz y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), singularmente, los referentes al ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico), ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles) y ODS 12 (producción y consumo responsable), que orientan la acción pública hacia un modelo de desarrollo equilibrado, inclusivo y sostenible.

Asimismo, este Plan es concordante con el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, en concreto, en los Objetivos Estratégicos OE 3. *Fortalecer el tejido económico y de los sectores productivos. Apoyar la creación y el fomento del empleo en el ámbito provincial* y OE 5. *Impulsar el turismo local y provincial*, orientados, respectivamente, a la protección y apoyo a los entornos rurales mediante políticas públicas vinculadas al desarrollo sostenible y a la promoción del turismo como sector estratégico para la economía provincial. Asimismo, la presente convocatoria se alinea con las líneas de fomento de dicho Plan Estratégico de Subvenciones 2026, en particular con la Línea 6. *Apoyar el emprendimiento y la lucha contra la despoblación de la provincia*, Línea 7. *Mejorar la empleabilidad y las competencias laborales. Apoyar acciones de formación y calidad del empleo de la provincia*, Línea 10. *Promover los productos extremeños* y Línea 11. *Promover las fiestas de interés turístico llevadas a cabo por los municipios de la provincia*, dirigidas, especialmente, a la dinamización económica, a la valorización del patrimonio gastronómico y productos de proximidad y al impulso de iniciativas que contribuyan a la cohesión territorial y al desarrollo sostenible.

La promoción del producto local, entendido como los productos alimentarios procedentes de los sectores agrícola, ganadero y forestal relacionados con los recursos naturales, la producción artesanal y la gastronomía, mediante la organización de certámenes, mercados, muestras profesionales, exposiciones, jornadas y/o encuentros sectoriales especializados en estos ámbitos, constituye una actuación de indudable relevancia para el fortalecimiento del tejido productivo, favorecer la comercialización de bienes locales y la valorización de los recursos endógenos de los municipios de la provincia mejorando la visibilidad de los municipios, especialmente en el medio rural.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 3 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540_Y11ZG-DVCPW-5T1NO_B27DAB6C8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

En un territorio caracterizado por un elevado peso del sector agroalimentario y por la presencia mayoritaria de municipios de reducida capacidad económica y de gestión, estas actuaciones adquieren un valor estratégico, en tanto permiten proyectar la diversidad y calidad del patrimonio productivo provincial, generar actividad económica vinculada al comercio de proximidad y reforzar la identidad territorial. En este contexto, la promoción del producto local adquiere una dimensión estratégica para la provincia, habida cuenta de la diversidad y singularidad de su tejido productivo, integrado en gran medida por pequeñas explotaciones, productores locales, iniciativas empresariales de reducida dimensión y actividades económicas estrechamente ligadas al territorio. La adecuada promoción y difusión de estos recursos requiere, en numerosos casos, actuaciones públicas específicas de cooperación económica y asistencia municipal que permitan garantizar la viabilidad y continuidad.

La necesidad de financiación de estas actuaciones ha sido reiteradamente puesta de manifiesto por los municipios y entidades locales menores a través de los distintos instrumentos de cooperación y asistencia impulsados por la Diputación Provincial de Badajoz. En particular, numerosas entidades locales vienen trasladando la insuficiencia de recursos económicos y de capacidad organizativa para afrontar de manera autónoma la organización y ejecución de eventos de promoción económica local, especialmente en municipios de menor dimensión poblacional y limitada capacidad financiera. Asimismo, la experiencia acumulada por la Diputación Provincial en la gestión de programas, actuaciones e iniciativas de desarrollo local, así como el conocimiento que mantiene sobre la realidad de la provincia derivado del ejercicio continuado de sus funciones de cooperación y asistencia, han puesto de manifiesto que este tipo de incitativas constituye una línea de actuación recurrente en numerosos municipios, integrada de forma estable en las estrategias locales de dinamización económica y social.

Del mismo modo, en los últimos ejercicios se ha apreciado un incremento sostenido de solicitudes de apoyo económico dirigidas a la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de eventos de promoción de sus productos locales. Esta demanda sostenida evidencia que los mecanismos existentes resultan insuficientes para atender de forma homogénea y eficaz las necesidades en esta materia y revela la conveniencia de articular un instrumento específico que permita canalizar la asistencia y cooperación económica provincial de manera homogénea, estable y equitativa.

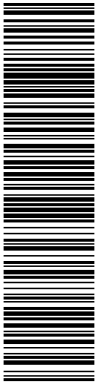
A tenor de lo dispuesto en el apartado. 3.º de la Base de Ejecución número 36 de los presupuestos 2026, el procedimiento para la concesión de las ayudas con cargo a los planes provinciales, con carácter general, es la concurrencia competitiva o la no competitiva, cuando preexiste crédito para todos los potenciales beneficiarios, las convocatorias serán ordinarias o abiertas en fases o hasta el agotamiento de sus créditos, debiendo contar al menos con el procedimiento recogido en esta base.

La concesión de estas ayudas se articulará mediante el régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, la concesión de las subvenciones se realizará conforme a la prelación entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Diputación de Badajoz conforme a las atribuciones que tiene asignadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación de Badajoz, también de forma supletoria, efectúa esta convocatoria para la concesión de ayudas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz destinadas a la realización de actuaciones de reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, la artesanía y la gastronomía.

Vista la propuesta de la Dirección del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo para la aprobación de unas bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la realización de las actividades integradas

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DABCB8447CE9D897F74ACDE/C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

en el Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, la artesanía y la gastronomía, que constituyan la normativa específica por la que se rijan la mismas.

Considerando las competencias otorgadas por la legislación vigente y aquellas que ostento por delegación (Decreto de 29 de octubre de 2025, publicado en el BOP de 29 de octubre de 2025), conforme al artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a la promoción y dinamización del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía durante el ejercicio económico de 2026, así como sus anexos, cuyos textos forman parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento, para la concesión de las subvenciones convocadas en el marco del Plan Provincial al reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, la artesanía y la gastronomía, para la financiación de las actuaciones relativas a la promoción y dinamización del producto local y comarcal, actividades que se integran en el mismo.

Tercero.- Aprobar los modelos de documentos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

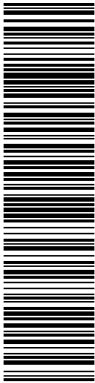
- Anexo I: Solicitud de ayuda (Este anexo se genera automáticamente al realizar el trámite en la sede electrónica)
- Anexo II: Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Anexo III: Formulario de identificación de la actividad o evento debidamente cumplimentado, en el que se detalle su finalidad, características, fecha/s, ubicación, duración y programa previsto, así como el presupuesto desglosado de la actividad o evento.
- Anexo IV: Certificación para la justificación económica.
- Anexo V: Remisión de la justificación (Este anexo se genera automáticamente al realizar el trámite en la sede electrónica).
- Anexo VI: Solicitud de ampliación del plazo de justificación.

Cuarto.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Dcreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 5 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8447CE9D897F74ACDE7C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.

- La Presidenta. PD. La Diputada Delegada del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (resolución de 29/10/2025, suplemento I, BOP n.º 206, de 29/10/2025).

Por el Secretario General, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL PRODUCTO LOCAL Y COMARCAL EN LOS ÁMBITOS AGROALIMENTARIO, ARTESANÍA Y GASTRONOMÍA, DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Base 1. Objeto y actividades subvencionables

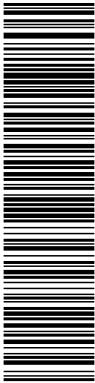
Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas específicas en el marco del Plan provincial “para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía”, durante el ejercicio económico de 2026, para regular el acceso a subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz.

La finalidad principal es fortalecer la cadena de valor del producto local y comarcal, incentivando actuaciones de promoción, posicionamiento estratégico y dinamización de los productos agroalimentarios y relacionados con los recursos naturales, así como la producción artesanal y la gastronomía. Se persigue, igualmente, la consolidación de la identidad territorial como ventaja competitiva, fomentando la proyección de los municipios como enclaves productivos de excelencia, basados en criterios de calidad, sostenibilidad y gastronomía tradicional de origen.

A los efectos de estas bases, se considerarán actividades o eventos subvencionables, los certámenes, exposiciones, muestras profesionales, jornadas y/o encuentros sectoriales especializados, mercados locales, mercados de proximidad y demás espacios de venta y promoción de productos locales organizados por las entidades locales beneficiarias cuya ejecución se realice en el período comprendido desde la fecha de aprobación del Plan Provincial por el Pleno de la Diputación de Badajoz (29 de mayo de 2026) y el 31 de diciembre de la presente anualidad 2026, que tengan por finalidad la promoción y puesta en valor de productos agroalimentarios, la producción artesanal y la gastronomía tradicional, propios del territorio, la mejora de su posicionamiento en el mercado y a la proyección exterior de las entidades locales de la provincia como destinos o enclaves productivos vinculados a la identidad territorial, a la calidad y a la sostenibilidad.

Tendrán la consideración de productos locales o comarcales aquellos productos agroalimentarios, agroforestales, ganaderos, artesanales o gastronómicos elaborados, producidos, transformados o vinculados de forma significativa al territorio de la provincia de Badajoz.

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 6 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6C8447CE9D897F74ACDE7C08860E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

Para ser subvencionable, la actividad o evento deberá constituir la actuación principal y desarrollarse de forma autónoma, con una programación propia y con carácter exclusivo para los fines previstos en estas bases y, deberán desarrollarse dentro del ámbito competencial de las entidades locales beneficiarias. No se admitirán actividades o eventos que se integren como elementos accesorios dentro de fiestas o ferias patronales u otras programaciones cuyo contenido sea predominantemente festivo o recreativo.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las actividades de carácter exclusivamente festivo, recreativo o lúdico, así como las fiestas, verbenas, conciertos, espectáculos, ferias multisectoriales cuya finalidad principal no sea la promoción del producto local o comarcal agroalimentario, artesanal o gastronómico objeto de esta convocatoria, mercados navideños y rutas de la tapa, además de las demás actividades que no tengan una relación directa, principal e inequívoca con el desarrollo y puesta en valor de los productos agroalimentarios, la producción artesanal y la gastronomía tradicional.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, convenios, aportaciones económicas o cualquier otro instrumento de colaboración concedidas por la Diputación de Badajoz con el mismo objeto y finalidad. No obstante, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración pública o entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste total de la actuación subvencionada, en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2. Dotación presupuestaria y cuantía a subvencionar

La cuantía máxima estimada destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€) e irán imputados a los créditos presupuestarios consignados en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2026, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20 4300 46204/0800: 450.000,00 €.

20 4300 46801/0800: 50.000,00 €.

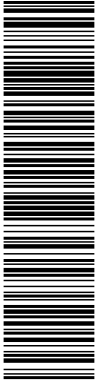
Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta de resolución, resultara necesaria una alteración de dicha distribución para una adecuada gestión de la convocatoria, podrá procederse a su modificación mediante las oportunas modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de la concesión, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, con el objetivo de posibilitar la atención del mayor número de solicitudes que resulten susceptibles de obtener subvención, tales importes iniciales podrán verse incrementados en cuantías adicionales derivadas de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 58 del citado Reglamento, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Ser un municipio de la provincia de Badajoz con una población igual o inferior a 20.000 habitantes o entidad local menor de la provincia de Badajoz, siempre que la actividad o el evento subvencionado se encuentre incluido dentro de sus competencias. Para la determinación de la población se tomarán como referencia los datos actualizados del Padrón Municipal de Habitantes publicados por el Instituto Nacional de Estadística disponibles en el momento de la publicación de la convocatoria.

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE/C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

En el caso de entidades locales, la realización en su ámbito territorial de la actividad o evento subvencionado deberá comprenderse entre sus competencias conforme al artículo 72 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura. En el supuesto en que no hubieran asumido dichas competencias, las correspondientes solicitudes de subvención deberán canalizarse a través del respectivo municipio en que se integren, que ostentará la condición de beneficiario y asumirá el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención. A este respecto, deberán acreditar la competencia junto con la solicitud.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Badajoz, así como no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 4. Procedimiento, plazo y forma de presentación de solicitudes.

- El procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud de acuerdo con lo establecido en la presente base.

En el supuesto de entidades locales menores que no tengan asumida como propias las competencias necesarias para la realización de la actividad subvencionable, las correspondientes solicitudes deberán canalizarse a través del respectivo municipio en que se integren, que ostentará la condición de beneficiario y asumirá el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvención.

Solo se podrá presentar una solicitud para una actividad subvencionable por entidad local. No obstante, cuando un municipio actúe simultáneamente en ejercicio de sus competencias propias y en representación de una entidad local menor, podrá presentar una solicitud por cada una de ellas, siempre que se trate de actividades diferenciadas y no exista identidad entre las mismas. En ningún caso podrán presentarse dos solicitudes para la misma actividad o actividades que, aun presentadas como distintas, tengan un contenido sustancialmente coincidente.

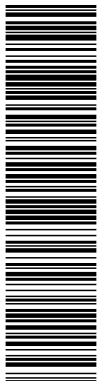
- La presente convocatoria se configura en régimen de concurrencia competitiva, de modo que las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán atendiendo a los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras y se procederá a su prelación, antes de elevar la propuesta de resolución. Esta relación ordenada identificará todas aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse, en su caso, el crédito fijado en la convocatoria.

Plazo.

El plazo para presentar la solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se dirigirá acompañada del resto de documentación a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Badajoz.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el centro gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 3 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 8 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8A47CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la sede electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Tramitación de la solicitud por sede electrónica.

La presentación se realizará, exclusivamente, a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, día 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En los supuestos de registrarse más de una solicitud, se entenderá por registro de entrada de la solicitud la fecha de la última presentación.

El acceso deberá realizarse mediante certificado digital de representación de la entidad local y los pasos a seguir son:

1. Entrar en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>
2. Acceder como Entidad Local.
3. En trámites por delegaciones, seleccionar Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
4. Seleccionar el trámite, solicitud de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz en el marco del Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal durante el ejercicio económico de 2026.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Complimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Complimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4609540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar el correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda provincial será verificado de oficio por la Corporación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

A la solicitud (anexo I), en sede electrónica, se adjuntará la siguiente documentación:

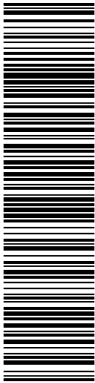
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
 - Formulario de identificación de la actividad o evento debidamente cumplimentado, que se ajustará al formato según el modelo que figura en el anexo III, en el que se detalle su finalidad, características, fecha/s, ubicación, duración y programa completo y detallado del evento, desglosado por días, en el que se identifiquen todas las actividades que integran la programación, así como el destino de la subvención, especificando las necesidades concretas a los que se aplicará el importe, a efectos de verificar su adecuación al objeto de la convocatoria.
- En caso de que el programa presentado no justifique programación efectiva en alguno de los días declarados y no se subsane en el plazo concedido, dichos días no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo del importe.
- Documentación acreditativa, en su caso, de las ediciones anteriores celebradas
 - Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe directamente los mismos.
 - En el caso de entidades locales menores, documentación acreditativa de que ostenta competencia para el desarrollo de la actividad subvencionada en virtud del artículo 72 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, no valorándose ninguna solicitud que no se adapte al formato requerido, y se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

La solicitud y anexos mencionados deberán contener la firma electrónica requerida en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021), y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respondan de manera indubitada a la naturaleza del evento subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su realización y el mismo se efectúe dentro del periodo comprendido desde la fecha de aprobación del Plan Provincial por el Pleno de la Diputación de Badajoz (29 de mayo de 2026) y el 31 de diciembre de la presente anualidad 2026.

En particular, serán gastos subvencionables:

- Infraestructura de Exposición y Promoción: Gastos de montaje y desmontaje de carpas, gastos de alquiler de espacios físicos, stands, mobiliario, equipos técnicos y elementos decorativos, siempre que su finalidad exclusiva sea el soporte físico de la zona de exposición, cata o divulgación técnica de los productos locales. Se excluye expresamente cualquier infraestructura destinada a espectáculos musicales, actividades recreativas infantiles o zonas de hostelería general (barras de bar de carácter festivo).
- Muestras y Logística Gastronómica: Adquisición de productos agroalimentarios destinados estrictamente a degustaciones técnicas, catas dirigidas o muestras gastronómicas regladas.
- Transferencia de Conocimiento y Captación de Valor: Contratación de profesionales (chefs, sumilleres, ponentes técnicos) para la realización de actividades de transferencia de conocimiento, tales como showcookings pedagógicos, talleres de transformación artesanal, conferencias o mesas redondas. La memoria del evento deberá justificar el valor divulgativo de la intervención, excluyéndose actuaciones de mero entretenimiento.
- Operatividad y Seguridad Técnica: Gastos de personal técnico, de apoyo o auxiliar (monitores /as, personal de información, seguridad y limpieza) necesarios para la correcta ejecución de la actividad promocional. Estos gastos serán subvencionables exclusivamente por la duración de la actividad técnica programada, quedando excluida la cobertura de personal para franjas horarias destinadas a actividades lúdicas, musicales o verbenas.
- Gastos destinados a la publicidad, difusión y proyección de la actividad o evento subvencionable, incluidos los gastos de edición e impresión de material promocional (folletos, guías, productos promocionales, etc.), la realización de vídeos promocionales y los derivados de campañas en medios de comunicación tales como anuncios, reportajes, en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión, medios digitales o redes sociales.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos protocolarios, representativos o de carácter suntuario, así como los destinados a comidas institucionales.
- Pagos realizados en efectivo, premios en metálico, obsequios, regalos, sorteos y atenciones a autoridades o participantes.
- Gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariables, equipamiento permanente, maquinaria o inversiones, así como aquellos que impliquen la creación, mantenimiento o mejora de infraestructuras.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

- d) Gastos financieros, intereses deudores, recargos, sanciones administrativas, penales, así como los derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad local beneficiaria, incluidos salarios, retribuciones, gratificaciones, dietas o cualquier otro gasto asociado al servicio de la Administración local.
- f) Gastos destinados a la contratación de actuaciones teatrales, musicales, Djs, orquestas u otros espectáculos de carácter festivo o recreativo.
- g) Gastos de avituallamiento para comidas populares, catering de cortesía o cualquier consumo que no forme parte de una acción promocional específica y programada del producto.
- h) Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.
- i) Cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la naturaleza de la actividad subvencionada o que no resulte estrictamente necesario para su desarrollo.

3. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) En ningún caso podrán financiarse gastos, actuaciones o actividades que hayan sido objeto de financiación mediante otra subvención, ayuda, convenio, aportación económica o cualquier otro instrumento de colaboración concedido por la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) No se admitirá el pago en metálico. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón, adjuntando extracto bancario con su correspondiente cargo, o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditado en la documentación que se presente junto a la justificación.
- c) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni podrán financiarse gastos que no se encuentren efectivamente realizados y pagados dentro del periodo de ejecución establecido en la convocatoria.
- d) Se autoriza expresamente la subcontratación del 100% de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso resultan de aplicación las limitaciones del artículo 29.3 y 29.7 LGS relativas a la subcontratación con personas o entidades vinculadas al beneficiario,

Base 6. Criterios de valoración y determinación de las cuantías individualizadas de las subvenciones.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases serán objeto de valoración a efectos de establecer el orden de prelación para la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

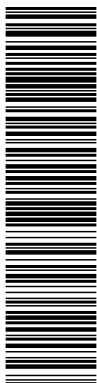
Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad.

Se establecen los siguientes criterios de valoración para la prelación de las solicitudes con un máximo de 30 puntos:

- 1. Impacto territorial: Puntuación máxima 15 puntos.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

La puntuación se asignará según el tramo de población del municipio de referencia o el de la entidad local menor, en su caso, tomando como base el último padrón municipal publicado por el INE:

- Hasta 5.000 habitantes: 15 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos.

2. Consolidación del evento. Puntuación máxima 5 puntos

Se valorará la existencia de ediciones anteriores de la actividad o evento objeto de la solicitud, entendiendo por tales las efectivamente celebradas con anterioridad al ejercicio de la convocatoria.

- Primera edición: 1 puntos.
- Entre 2 y 4 ediciones anteriores: 3 puntos
- 5 o más ediciones anteriores: 5 puntos

Para la valoración de este criterio únicamente se tendrán en cuenta las ediciones anteriores acreditadas documentalmenente en el momento de presentación de la solicitud.

3. Tasa de desempleo. Puntuación máxima: 10 puntos

La Tasa de desempleo se obtendrá de los últimos datos publicados en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) La tasa de desempleo se elabora dividiendo la población parada entre la Población Potencialmente Activa (% PPA).)

- Tasa de desempleo inferior al 8% (PPA): 5 puntos.
- Tasa de desempleo superior al 8% e inferior o igual al 11% (PPA): 8 puntos
- Tasa de desempleo superior al 11% (PPA): 10 puntos

Las solicitudes se clasificarán de mayor a menor puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones correspondientes a los criterios anteriores, adjudicándose los fondos de manera decreciente hasta el límite del crédito presupuestario autorizado. Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación total, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la prelación entre ellas se determinará aplicando sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- Primer criterio de desempate: Menor población municipal.
- Segundo criterio de desempate en caso de mantenerse el mismo tras la aplicación del primer criterio: Mayor tasa de desempleo.
- Tercer criterio de desempate en caso de mantenerse el mismo tras la aplicación del primer y segundo criterio: Mayor antigüedad del evento

De mantenerse el empate tras aplicas los criterios anteriores, se priorizará la solicitud registrada con anterioridad en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

La cuantía individual a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la duración efectiva del evento, aplicándose los siguientes importes fijos:

- CUATRO MIL EUROS (4.000 €) para aquellas actividades o eventos cuya celebración se desarrolle en un único día.
- OCHO MIL EUROS (8.000 €) para aquellas actividades o eventos con una duración de dos días de celebración.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6C8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

- DOCE MIL EUROS (12.000 €) para aquellas actividades o eventos con una duración de tres o más días de celebración.

A efectos de determinación de la duración, únicamente se considerarán días computables aquellos en los que exista programación detallada, efectiva y continuada durante cada uno de los días indicados. Los días sin contenido programático no serán tenidos en cuenta a efectos de cálculo del importe concedido. Asimismo, no se considerarán días computables aquellos en los que la actividad se limite a tareas de montaje, recepción de elementos, presencia meramente expositiva u operativa sin actividad o cualquier otra actuación que no constituya contenido programático real.

Cuando, siguiendo el orden de prelación establecido, el crédito disponible, incluidas, en su caso, las ampliaciones que pudieran acordarse conforme a la Base 2 y el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no permita financiar íntegramente la cuantía correspondiente al tramo aplicable según la duración del evento, se entenderá denegada la solicitud por insuficiencia de crédito, procediéndose a declarar agotado el crédito de la convocatoria.

Base 7 . Instrucción y resolución de la convocatoria

1. Tramitación e instrucción.

El procedimiento de concesión de las ayudas en el marco del Plan provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico 2026, será el de concurrencia competitiva.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

El instructor del procedimiento será el/la Director/a del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde el instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez completados los expedientes, por parte del órgano instructor se elaborará un informe relativo a la valoración de las solicitudes, proponiendo la concesión de las subvenciones que procedan.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Diputación Provincial de Badajoz consulte o recabe de oficio la documentación que obre en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la entidad solicitante en los términos previstos en la legislación vigente. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

En los supuestos en que la solicitud o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D997F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Trámites entidades locales y AAPP.
3. En trámites por delegaciones seleccionar Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de la entidad local.
6. Cumplimentar los datos correspondientes a la entidad local y al representante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.
8. Adjuntar los anexos y/o documentos requeridos para la subsanación.
9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud de subsanación y los anexos y/o documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>.

2. Comisión de Valoración

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

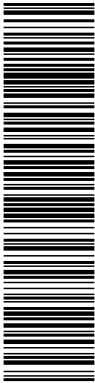
1. Presidente/a: Director/a del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, o funcionario/a que le supla.
2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
3. Interventor General de la Corporación o persona que le supla, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona que le supla, con voz pero sin voto.
5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Área Funcional de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, con voz y voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Presidente de la Comisión de Valoración, a la vista de lo acordado por la misma, formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

3 . Resolución convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de esta convocatoria, es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dictará y ordenará la publicación de la resolución, sin perjuicio de la delegación de competencias.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de 3 meses, desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Las resoluciones, además de contener los beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, la actividad subvencionada y la cuantía concedida, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4 . Modificación de la resolución.

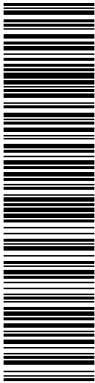
De conformidad con el artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Asimismo, el artículo 19.4 de la citada Ley dispone que “toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”

A estos efectos, podrá autorizarse la modificación de la resolución de concesión cuando concurren causas de interés general, necesidad sobrevenida debidamente justificadas o circunstancias objetivas no imputables a la entidad beneficiaria que hagan necesario alterar alguno de los términos inicialmente aprobados, siempre que la modificación no afecte a terceros, no resulte contraria a los principios de igualdad, objetividad y no discriminación, no altere la finalidad ni el objeto de la subvención y no suponga incremento del importe concedido. Asimismo, no se permitirá la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos presentados, quedando este establecido de forma improrrogable desde el 29 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 incluido.

Por consiguiente, podrán considerarse modificaciones admisibles, entre otras, las siguientes:

- Cambio de fecha de celebración de la actividad, siempre que la nueva fecha se encuentre dentro del periodo subvencionable establecido en la presente convocatoria
- Cambio de actividad o evento a realizar. La nueva actividad o evento solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D997F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y
TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

- c) Cambio de ubicación dentro del término municipal, o en el caso de las entidades locales menores, dentro de su ámbito territorial, siempre que no se altere la ejecución de la actuación.
- d) La modificación de la programación inicialmente prevista, siempre que se mantenga la finalidad y objeto de la convocatoria.

La modificación se tramitará de conformidad con el apartado tercero “De los Planes Provinciales” de la Base de Ejecución Presupuestaria 2026 número 36º, en particular, deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.dipbadajoz.es> , de forma inmediata a producirse la causa y, en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, mediante escrito motivado dirigido al órgano gestor, en el que se justifiquen las causas sobrevenidas.

La modificación requerirá, en todo caso, informe del Centro Gestor sobre su conveniencia y legalidad, siendo la resolución de concesión modificativa competencia del mismo órgano que dictó la concesión.

Las resoluciones que se dicten al respecto, sin perjuicio de la notificación a los beneficiarios, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Web de la Diputación de Badajoz a efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza de la subvención y por la finalidad de asistencia económica que pretende la presente convocatoria, se establece la regla del pago previo con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecido en la Base 9.

Los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria, una vez emitida la resolución.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará con esta última mediante informe emitido por la Tesorería provincial.

Base 9. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la actividad o evento objeto de subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión.
2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad o evento subvencionado, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6C8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

3. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las activad o evento realizado por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

4. Las entidades locales beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad o evento ha sido subvencionado por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la actividad.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

5. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión de otras subvenciones destinadas a financiar la misma actividad o evento, la consecución de idéntico objeto o fines, otorgada por cualquier otra institución pública o privada. En el supuesto de que la acumulación de dichas ayudas supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total de la actuación subvencionada.

6. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

7. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las actividades subvencionadas.

8. Comunicar a través del correo spdrst@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad o evento subvencionado para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

9. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10 . Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

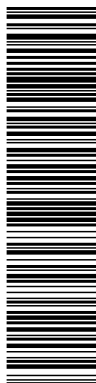
Las entidades locales beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad o evento subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación de la documentación establecida en esta base, en las condiciones y plazos previstos y siguiendo las instrucciones y requisitos específicos que se detallan a continuación:

A. Plazo y forma de remisión

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar obligatoriamente a través de sede electrónica y en el plazo máximo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad o evento subvencionado, la justificación de la subvención. Si la actividad o evento se hubiera realizado con anterioridad a la resolución de concesión, el plazo de justificación será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución.

Sin perjuicio de lo anterior podrá concederse prórroga del referido plazo de ejecución en los términos establecidos en el apartado F. de la presente Base.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE/C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

La justificación deberá acreditar de manera indubitada que la actividad o evento subvencionado ha sido ejecutada en los términos previstos y que los gastos realizados responden a la naturaleza y finalidad de la misma.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos en el Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/> pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido. Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención, así como la subsanación de la misma, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, dentro de los trámites de la Delegación de Desarrollo Rural, Reto demográfico y Turismo. La remisión de la justificación deberá acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que podrán descargarse en:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

B. Justificación económica.

Como regla general y, como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

En caso de justificación por importe inferior al concedido, se procederá al reintegro proporcional conforme a lo establecido en la Base 12.

C.- Justificación Técnica.

Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad local en la que se haga una descripción detallada de la actividad realizada, la relación de gastos a los que se ha destinado el importe y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 11 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según se establece en la Base 8 de la Convocatoria. Además, deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

Si la acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, superase el tamaño permitido por la sede electrónica, solicitará al correo <spdrst@dip-badajoz.es>, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

D. Documentación a aportar

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB8447CE9D897F74ACDE/C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

- Memoria de la actividad o evento ejecutado firmada por el representante legal de la entidad local que percibió la subvención, conforme se establece en el apartado C. Justificación Técnica, de esta Base 9.
- Certificado emitido por la Secretaría o la Secretaría-Intervención o la Intervención municipal con el V.º B.º del Alcalde/Alcadesa de la entidad local, que acredite la realización de los gastos y pagos realizados en el periodo elegible y en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención de que se trate, conforme al modelo de Anexo IV.
- Carta de Pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia, porcentaje de financiación, así como el resto de aspectos necesarios para su correcta identificación.

La presentación de estos documentos no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para la comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 y concordantes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Diputación Provincial de Badajoz se reserva la facultad de realizar, directamente o a través de los órganos de control competentes mediante técnicas de muestreo y cuantas actuaciones de comprobación e inspección estime necesarias para verificar la efectiva realización de la actividad subvencionada, la adecuada aplicación de los fondos públicos concedidos y la veracidad de los datos contenidos en la documentación justificativa aportada, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E.- Formato.

Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación.

G.- Requerimiento de Justificación.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 11 . Publicidad e interpretación.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08 ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6CB847CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

1.- Las presentes bases con convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la Web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, para general conocimiento de los interesados

.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo. 2.2

Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Para evaluar la consecución de los objetivos determinados en esta convocatoria y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Plan estratégico de subvenciones para 2026, se considerarán, entre otros, los siguientes indicadores de resultados, los cuales deberán constar en la memoria de la actividad ejecutada firmada por el representante legal de la entidad que percibió la subvención, referida en el apartado C. Justificación Técnica, de la Base 9. Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

- Número de localidades beneficiadas por el área de influencia de la actividad o evento realizado.
- Número de beneficiarios de la actividad, clasificadas por sexo y tramo de edad (≤ 25 años; $25 < \text{años} \leq 65$; ≥ 65 años).
- Número de expositores, stands y personas productoras y/o artesanas con presencia en la actividad o el evento, clasificadas por sexo y tramo de edad (≤ 25 años; $25 < \text{años} \leq 65$; ≥ 65 años).
- Número total de personas asistentes o visitantes al evento.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

1. Las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones derivados de los incumplimientos establecidos en las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, la falta de acreditación de la realización de la actividad o la existencia de gastos no subvencionables dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro y sanciones, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

2. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones de las entidades beneficiarias darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

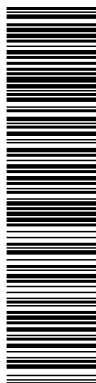
a) Relativas a la concesión:

- Obtención de la subvención falseando condiciones para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. Reintegro total de la subvención concedida.
- Obtención de la subvención careciendo de los requisitos exigidos en la convocatoria. Reintegro total de la subvención.
- Pérdida de los requisitos exigidos en la convocatoria, antes de realizar actividad. Reintegro total de la subvención.

b) Relativas a la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo. Reintegro total de la subvención concedida.

DOCUMENTO DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540_Y11ZG-DVCPW-5T1NO_B27DAB6CB8447CE9D9897F74ACDE/C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ii. Presentar fuera del plazo establecido, la documentación justificativa mediando requerimiento previo. Reintegro del 0,10% del importe concedido, por día de retraso, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

iii. Pagos fuera del plazo establecido. Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo. Reintegro del 0,10% del importe concedido, por día de retraso, hasta un máximo del 5% del importe pagado fuera de plazo.

iv. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, la no utilización de modelos normalizados, o ausencia de firmas preceptivas. Reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

v. La presentación en fase de justificación de facturas, documentos acreditativos de pagos o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con defectos que las hagan ilegibles o que no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre las obligaciones de facturación, así como la acreditación insuficiente y dudosa de su pago, por omisión de datos u otras circunstancias que impidan comprobar la trazabilidad y efectividad del pago. Reintegro de aquellos gastos que no se hayan justificado correctamente.

vi. Importe justificado insuficiente, sin devolución voluntaria. Reintegro de lo no justificado.

vii. La inclusión de gastos que no respondan indubitadamente a la actividad subvencionada, que no constituya un gasto subvencionable de conformidad con lo establecido en las presentes bases, que ya hayan sido financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiesen justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. Reintegro de lo no justificado o justificado erróneamente.

c) Relativas a la ejecución:

i. No ejecutar la actividad o evento. Reintegro total de la subvención concedida.

ii. Ejecutar otra actividad sin haber solicitado la preceptiva modificación, habiendo sido puesta de manifiesto en la presentación de la cuenta justificativa. Si se acepta por el órgano concedente, por no desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, ni perjudicar derechos de terceros. Reintegro del 10% de la subvención concedida. Si no se aceptara, reintegro total.

iii. Ejecutar otra actividad, cuando la solicitud de modificación de la misma haya sido denegada por el órgano concedente, o no sea aceptada por desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, afectar a los criterios tenidos en cuenta en su valoración inicial, o perjudicar derechos de terceros. Reintegro total de la subvención concedida.

iv-. Ejecutar parcialmente la actividad. Reintegro parcial y proporcional, de subvención concedida de las actividades.

v. Ejecutar la actividad o evento fuera del plazo establecido, sin haber sido autorizada la correspondiente ampliación del plazo. Reintegro total o proporcional a lo ejecutado fuera del plazo.

d) Relativas a la financiación:

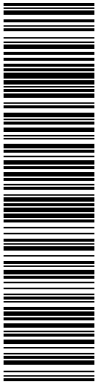
i. No comunicación de otros ingresos o subvenciones, que afecten a la actividad subvencionada, en el momento de la solicitud o de su obtención, aunque sí en la justificación. Si se deduce sobre coste, reintegro del mismo.

e) Otros incumplimientos:

i. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga. Se requerirá el establecimiento de medidas de difusión posterior en un plazo no superior a 15 días. Cuando por razón temporal no hubiera sido posible incorporar dicha publicidad en los soportes iniciales, deberán acreditarse medidas alternativas de difusión. En otro caso, reintegro del 10% del importe de la subvención concedida.

ii. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero previstas en la legislación de subvenciones vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos. Reintegro total.

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8447CE9D897F7AACDE7C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

iii. Cuando la actividad subvencionada no se ejecute conforme la duración efectiva prevista en el Anexo III, sin autorización de modificación. Procederá exigir reintegro parcial que corresponda conforme la duración real final del evento conforme a lo establecido en la Base 6, debiendo acreditarse, mediante informe motivado, las razones por las que la misma no se ha ejecutado conforme lo propuesto, que en ningún caso deberán deberse a culpa o negligencia de la entidad local, en cuyo caso, el reintegro de la subvención será total.

Las restantes obligaciones que se establezcan específicamente en las presentes bases. En este caso, procederá el reintegro de hasta el 10% de la subvención concedida.

Base 14. Devolución voluntaria de la subvención.

El artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, bien por no haber realizado la actividad, o por existir remanentes no aplicados.

Asimismo, podrá hacer uso de esta devolución durante el proceso de comprobación de la cuenta justificativa, evitando así la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

En todo caso, la Administración calculará los intereses de demora correspondientes hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Estas devoluciones voluntarias podrán realizarse en el siguiente número de cuenta: ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura, indicando el Plan al que se refiere la devolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se regirá por lo regulado en la base de ejecución número 36, por las presentes bases, y por la Ordenanza provincial de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, siendo de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones.

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86CB8447CE9D897F74ACDE7C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ANEXO I

Solicitud de Subvención acogida al Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el Ejercicio económico de 2026

(Este Anexo se genera automáticamente al realizar el trámite en la Sede Electrónica)

Don/ña _____ con D.N.I. n.º _____
en calidad de Presidente/a-alcalde/sa Pedaneó y en representación de la entidad,
con C.I.F. n.º _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha _____, de las bases con convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, en el marco del Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico de 2026.

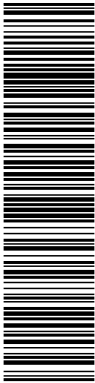
Segundo: Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de la provincia de Badajoz que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento/Entidad Local Menor que presido en la participación en la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable (según **anexo II**) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
2. Formulario de identificación de la actividad o evento debidamente cumplimentado, que se ajustará al formato según el modelo que figura en el **anexo III**, en el que se detalle su finalidad, características, fecha/s, ubicación, número de edición, en su caso, programa de actividades previstos.
3. En el caso de entidades locales menores, certificado acreditativo de que ostenta competencia para el desarrollo de la actividad subvencionada en virtud del artículo 72 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
4. En caso de denegación, Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 24 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86CB8447CE9D897F7AACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

DENEGACIÓN DE CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN:

☐ **NO AUTORIZO** a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a la Diputación de Badajoz que consulte y recabe de oficio los datos identificativos de la entidad expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

(Se presume concedida autorización salvo que se deniegue expresamente, en cuyo caso habrá que adjuntar dicho certificado. Sólo rellenar si se deniega la autorización a la Diputación Provincial de Badajoz).

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

En _____, a fecha de firma electrónica

El/La Presidente/a-Alcalde/sa Pedánea

Fdo.:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2026 de actividades relacionadas a este Plan Provincial para el Reconocimiento y puesta en valor del Producto Local y comarcal en los ámbitos agroalimentarios, artesanía y gastronomía.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, D. Juan Enrique Vión Pérez, Calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D8F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ANEXO II

Subvención acogida al Plan Provincial para el Reconocimiento y puesta en valor del Producto Local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el Ejercicio económico de 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, con N.I.F. n.º _____
en calidad de Presidente/a-Alcalde/sa Pedáneo/a y en representación del Excmo.
Ayuntamiento/Entidad Local Menor, con C.I.F. n.º _____
en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria
que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios con
población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales de la provincia de Badajoz para la celebración
durante el año 2026 de actividades relacionadas al Plan Provincial para el Reconocimiento y puesta en
valor del Producto Local y comarcal.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado concedida por la Diputación de Badajoz con el mismo objeto y finalidad.

Segundo: Que se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados y que sumado a la petición formulada a esta Diputación no supere la cantidad total de la actividad o evento, para el que se solicita subvención.

Tercero: Que no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio como beneficiario.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de la firma electrónica

El/La Presidente/a-Alcalde/sa Pedáneo/a

Fdo.:

AREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6C8447CE9D897F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ANEXO III

Subvención acogida al Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico de 2026

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

1.1.-Entidad que presenta la propuesta.

Denominación:		N.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

1.2.-Persona(s) responsable(s) del Evento o Actividad.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la entidad:		Teléf:	
Correo electrónico:			

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL EVENTO O ACTIVIDAD.

2.1.- Título del evento o actividad y municipio o entidad local menor donde se realizará.

Título:		
Municipio o entidad local menor de ejecución:		

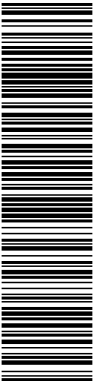
2.2.- Plazo de ejecución del Evento o Actividad.

Fecha de Inicio	
Fecha de Finalización	

2.3.- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz, según su duración	
- Una jornada de duración	€
- Dos jornadas de duración	€
- Tres o más jornadas de duración	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados). Los pagos por inscripciones de los participantes en eventos que pudieran producirse, se computan en este apartado.	

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6C8447CE9D897F7A4CDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Total Previsión de Financiación (Esta cantidad debe coincidir con el Total Presupuesto de Gastos subvencionables)	€

La cuantía de la subvención que, en su caso, resulte concedida de acuerdo con la duración efectiva de la actividad o evento estará vinculada a la realización del proyecto y deberá aplicarse exclusivamente a gastos que reúnan la condición de subvencionables conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria. La aplicación de fondos a gastos no subvencionables determinará, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 13 de la convocatoria, la procedencia del reintegro de las cantidades indebidamente aplicadas, con los intereses de demora que, en su caso, correspondan.

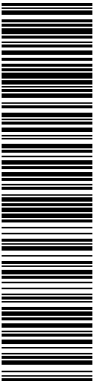
3.- DESCRIPCIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD.

(En este apartado se incluirá descripción sintética del evento y su finalidad, indicando su vinculación con la promoción del producto local agroalimentario, artesanal o gastronómico, así como las características, ubicación, número de edición, en su caso, duración y programa previsto, especificando los conceptos o necesidades concretas a los que se aplicará el importe, a efectos de verificar su adecuación al objeto de la convocatoria.

En , a fecha de firma electrónica

El/La Presidente/a-Alcalde/sa Pedáneo/a

Fdo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA6BC8447CE9D89F74ACDE7C0B8960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ANEXO IV

Subvención acogida al Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico de 2026
CERTIFICACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Don/Doña , con N.I.F. n.º
en calidad de Secretario/a-Interventor/a de la entidad local,
con C.I.F. n.º en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios con población inferior a de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2026 de actividades relacionadas al Plan Provincial para el Reconocimiento y puesta en valor del Producto Local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía.

CERTIFICO :

Que según los datos obrantes en esta Secretaría/Secretaría-Intervención a mi cargo:

PRIMERO. Que se han realizado y pagado los gastos correspondientes a la ejecución de la actividad o evento denominada: , por un importe total justificado de euros.

SEGUNDO. Que dichos gastos y pagos se han realizado íntegramente dentro del periodo elegible establecido en la convocatoria, concretamente desde la aprobación del Plan Provincial por el Pleno de la Diputación y el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. Que los gastos justificados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y cumplen con los requisitos de elegibilidad, no habiéndose realizado ningún pago en metálico.

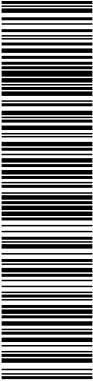
CUARTO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la suma de las subvenciones, ayudas, ingresos y demás recursos obtenidos para la financiación de la actividad o evento subvencionado no supera el coste total del mismo, no produciéndose situación de sobrefinanciación ni exceso de financiación sobre el coste efectivo de la actuación o evento.

QUINTO. Que los gastos indicados se encuentran debidamente contabilizados y aplicados en la/s siguiente/s partida/s presupuestaria/s del presupuesto municipal:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE

AREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8447CE9D897F74ACDE/C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

**ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en el expediente de justificación correspondiente, expido la presente certificación.

En _____, a fecha de la firma electrónica

El/La Secretario/a-Secretario/a Interventor/ra Vº Bº El/La Presidente/a-Alcalde/sa.

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____

AREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DA86C8447CE9D897F74ACDE7C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO**
Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ANEXO V

Subvención acogida al plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico de 2026

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN

(Este Anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la Sede Electrónica)

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad local de € prevista en las bases reguladoras con convocatoria abierta del Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico de 2026, destinadas a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y a las entidades locales menores de la provincia, adjunto la siguiente documentación:

- Memoria Técnica en la que se hace una descripción detallada de la actividad o evento realizada, la relación de gastos a los que se ha destinado el importe y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 11 de la convocatoria.
- Certificado emitido por Secretario/a-Secretario/a Interventor/a con el V.º B.º del Alcalde/Alcadesa de la entidad, que acredita la realización de los gastos y pagos realizados en el periodo elegible y en la aplicación presupuestaria vinculada a la subvención de que se trate, conforme al modelo de Anexo IV.
- Carta de Pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o evento subvencionada con indicación del importe, procedencia, porcentaje de financiación, así como el resto de aspectos necesarios para su correcta identificación.
- Dossier fotográfico que demuestre la utilización de la identidad corporativa de la Diputación de Badajoz en las actuaciones realizadas a cargo de esta subvención

Si la acreditación documental de las actuaciones realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, superase el tamaño permitido por la sede electrónica, solicitará al correo spdrst@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/La Presidente/a-Alcalde/sa

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

DOCUMENTO .DECRETO: 260902_Decreto Bases Especificas_II y anexos	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Y11ZG-DVCPW-5T1NO Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Valls Muñoz, Ana Belén, DIP. DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO, de Diputación de Badajoz. Firmado 15/09/2026 12:08
	ESTADO FIRMADO 15/09/2026 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4603540 Y11ZG-DVCPW-5T1NO B27DAB6C8447CE9D897F7A4CDE/C088960E3D6F) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA FUNCIONAL DE DESARROLLO RURAL,
RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Avda. Tomás Romero de Castilla, 2
06011 Badajoz
Tfno: 924212247

ANEXO VI

Subvención acogida al Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el ejercicio económico de 2026

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Don/Doña _____, con N.I.F. n.º _____
en calidad de Presidente/a-Alcalde/sa de la entidad local, _____ con
C.I.F. n.º _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de las
subvenciones destinadas a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales
menores de la provincia de Badajoz, en el marco del Plan Provincial para el reconocimiento y puesta en
valor del producto local y comarcal en los ámbitos agroalimentario, artesanía y gastronomía, durante el
ejercicio económico de 2026, y en relación con la justificación de la ayuda concedida por importe de
_____, de la actuación denominada:

SOLICITO :

Que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado relativo a la Prórroga de la justificación de las bases de la
convocatoria, sea concedida la ampliación del plazo para la presentación de la justificación de la
subvención otorgada a esta entidad.

Motivación de la necesidad de prórroga del plazo de justificación:

(Nota: Se deben motivar y acreditar las circunstancias excepcionales que impiden la justificación a tiempo.
Recuerda que esta solicitud debe tener entrada en el registro antes de la finalización del plazo máximo
establecido para presentar la justificación).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Badajoz firmo
la presente declaración

En _____, a fecha de la firma electrónica

El/La Presidente/a- Alcalde/sa.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ